



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348 -2018-MPM/A

Moyobamba, 04 JUN. 2018

## VISTO:

La Resolución Municipal N° 126-1989-MPM, de fecha 07 de noviembre de 1989; La Solicitud de Reconocimiento de 30 Años de Servicios y Pago de Asignación, con Registro N° 185013 – Expediente N° 161496, de fecha 10 de abril de 2018; El Informe Técnico N° 16-2018-SRPT, de fecha 18 de abril de 2018; La Nota Informativa N° 428-2018-MPM/GAF/OGP, de fecha 18 de abril de 2018; El Informe N° 027-2018-MPM/GM/GPPyDI/APEyE/RRPG, de fecha 04 de mayo de 2018; La Nota Informativa N° 201-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 04 de mayo de 2018; La Nota Informativa N° 075-2018-MPM/OAJ, de fecha 08 de mayo de 2018; La Nota Informativa N° 210-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 09 de mayo de 2018; La Nota Informativa N° 239-2018-MPM/GAF, de fecha 21 de mayo de 2018 y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, manifiesta lo siguiente: *"La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios"*. Asimismo, el Artículo 54° de la citada ley, expresa lo siguiente: *"Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso"*. (...);

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituido por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios a la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios. ii) El monto de dichas asignaciones (25 y 30 años de servicios) equivale a dos remuneraciones mensuales totales y tres remuneraciones mensuales totales respectivamente y se perciben por única vez en cada caso;

Es preciso indicar que para los servidores sujetos al régimen de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728, no se encuentra comprendidos en la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios al estado puesto que, dicha asignación es solo para los servidores de carrera (Decreto Legislativo N° 276). Que, respecto a este punto se tiene a la vista la Resolución de Alcaldía N° 171-2011-MPM, del 10 de mayo del 2011, en la cual se aprobó los acuerdos adoptados por negociación colectiva, de fecha 14 de abril de 2011. En tal sentido, enmarcando el mencionado acuerdo dentro del principio de igualdad de oportunidades y a la regla de no discriminación en materia laboral, se opina que se debe acoger la solicitud de pago de asignación por estímulo pecuniario del recurrente;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348 -2018-MPM/A

Que, con Resolución Municipal N° 126-1989-MPM, de fecha 07 de noviembre de 1989, se resuelve nombrar a partir del 01 de noviembre de 1989 empleado permanente al **SR. JULIO MARINA CHOTA**, Policía Municipal, nivel de carrera Servidor Auxiliar E., Categoría "SAE", remuneración básica de S/. 800.00 Soles (...);

Que, mediante Solicitud de Reconocimiento de 30 Años de Servicios y Pago de Asignación, con Registro N° 185013 – Expediente N° 161496, de fecha 10 de abril de 2018, el **Sr. Julio Marina Chota**, solicita el reconocimiento de 30 años de servicios, así como el pago de la asignación equivalente a tres remuneraciones, conforme a lo establecido en el artículo 54° del D. L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, a través del Informe Técnico N° 16-2018-SRPT, de fecha 18 de abril de 2018, la Oficina de Gestión de las Personas concluye, que: Es necesario que la Gerencia de Administración y Finanzas derive lo actuado al área de competencia jurídica y proseguir con la emisión de la resolución de Alcaldía correspondiente, reconociendo la asignación por 30 años de servicios a favor del servidor Sr. Julio Marina Chota; y el reconocimiento de 6 quinquenios (5% del haber básico, por lo tanto, 6 quinquenios es igual al 30% del haber básico), por haber cumplido 30 años de servicios en la Institución Edil. El Servidor Municipal Sr. Julio Marina Chota, inició su vincular laboral con nuestra entidad a partir del 10 de abril de 1988, por lo que hasta la actualidad ha acumulado un total de Treinta (30) años y Ocho (08) días; evidenciándose contar con los servicios requeridos para acceder a dicho beneficio;

Que, con Nota Informativa N° 428-2018-MPM/GAF/OGP, de fecha 18 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas solicita al Gerente de Administración y Finanzas, el pago de asignación de estímulo y la evaluación de disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado por el **Sr. Julio Marina Chota**, por haber cumplido 30 años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, cuyo régimen laboral se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 276, otorgándole por única vez la suma de **S/ 5,951.226**, según el siguiente detalle:

TRABAJADOR	RÉGIMEN LABORAL	FECHA DE INGRESO	3 REMUNERACIONES + HABER BÁSICO	OBSERVACIONES
<b>JULIO MARINA CHOTA</b>	Decreto Legislativo N° 276	10 de abril de 1988	S/ 1,983.74 x 3 = S/ 5,951.220 S/ 5,951.220 + 0.006 = S/ 5,951.226	Continúa laborando.

Que, mediante Informe N° 027-2018-MPM/GM/GPPyDI/APEyE/RRPG, de fecha 04 de mayo de 2018; el Especialista en Planeamiento Estratégico, concluye que: Respecto al pago por 30 años de servicios a favor de **Sr. Julio Marina Chota**, que según la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 estipula la bonificación por 25 y 30 años de servicios, se encuentra previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2018;

Que, mediante Nota Informativa N° 201-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 04 de mayo de 2018; el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal respecto al pago de beneficios de asignación por cumplir 30 años de servicios vía convenio colectivo a favor del Sr. Julio Marina Chota;

Que, con Nota Informativa N° 075-2018-MPM/OAJ, de fecha 08 de mayo de 2018, la Oficina de Asesoría Legal, aclara al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, que



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348 -2018-MPM/IA

la Oficina de Gestión de Personas, como ente rector del Sistema de Gestión de las Personas en el ámbito de la municipalidad, es la Unidad Orgánica competente para pronunciarse en este asunto, de acuerdo al Artículo N° 75 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 333-MPM;

Que, mediante Nota Informativa N° 210-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 09 de mayo de 2018; el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la disponibilidad presupuestal en el marco presupuestal institucional en el año 2018;

Que, mediante Nota Informativa N° 239-2018-MPM/GAF, de fecha 21 de mayo de 2018; el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal la emisión del acto resolutivo reconociendo el beneficio del servidor nombrado Julio Marina Chota;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en los Artículo 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en concordancia con el Octavo Acuerdo del Acta de Negociación Colectiva, de fecha 14 de abril de 2011, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2011-MPM, de fecha 13 de mayo de 2011; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Administración y Finanzas.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** al Sr. **JULIO MARINA CHOTA**, Personal Nombrado nivel de carrera SAD; por cumplir 30 años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, desde el 10 de abril de 1988, en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** al Personal Nombrado Sr. **JULIO MARINA CHOTA**, el beneficio de asignación, por cumplir 30 años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales totales más el 0.006 % de su haber básico, por el monto total de **S/ 5,951.226 (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 226/100 SOLES)**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas, en lo que les compete.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas  
ALCALDE